

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-2563 *Corrección de errores de la Orden HAC/08/2020, de 19 de marzo, por la que se regula la documentación para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio 2019.*

Advertidos errores en la Orden HAC/08/2020, de 19 de marzo, por la que se regula la documentación para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 19 de marzo de 2020 y, en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el artículo 3. "Personal", donde dice:

"de Función Pública deberá confeccionar la información del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la forma establecida en el apartado 4.8 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (número de perceptores e importes para cada categoría de personal).

Asimismo, las Unidades competentes en materia de personal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, del Servicio Cántabro de Salud y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales deberán confeccionar la información sobre el personal dependiente de las mismas".

Debe decir:

"La Dirección General de Función Pública deberá confeccionar la información del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la forma establecida en el apartado 4.8 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (número de perceptores e importes para cada categoría de personal).

Asimismo, las Unidades competentes en materia de personal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, del Servicio Cántabro de Salud y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales deberán confeccionar la información sobre el personal dependiente de las mismas".

— En el artículo 6. "Endeudamiento y Avals", donde dice:

"de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera deberá confeccionar la información sobre endeudamiento (pasivos financieros a largo y corto plazo), en la forma establecida en el apartado 9.1 de la Memoria contenida en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria y sobre los avales en la forma establecida en el apartado 9.2 de la indicada Memoria".

CVE-2020-2563

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

Debe decir:

"La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera confeccionará:

— La información sobre endeudamiento (pasivos financieros a largo y corto plazo), en la forma establecida en el apartado 9.1 de la Memoria PGCPCan '2000.

— La información sobre los avales en la forma establecida en el apartado 9.2 de la Memoria PGCPCan '2000".

— En el artículo 7. "Cuenta de Tributos Cedidos", donde dice:

"de Administración Tributaria deberá confeccionar la Cuenta de Tributos Cedidos del ejercicio 2019, de acuerdo con el modelo establecido en la Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» nº 77, de 30 de marzo)".

Debe decir:

"La Agencia Cántabra de Administración Tributaria deberá confeccionar la Cuenta de Tributos Cedidos del ejercicio 2019, de acuerdo con el modelo establecido en la Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» nº 77, de 30 de marzo)".

— En el artículo 9. "Valores depositados y conciliaciones bancarias", donde dice:

"de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, a través del Servicio de Pagos y Valores, deberá confeccionar el estado de los valores depositados a 31 de diciembre de 2019, con el detalle por años del número e importe total, así como de los concedidos y cancelados en cada ejercicio".

Debe decir:

"La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, a través del Servicio de Pagos y Valores, deberá confeccionar el estado de los valores depositados a 31 de diciembre de 2019, con el detalle por años del número e importe total, así como de los concedidos y cancelados en cada ejercicio".

— En el artículo 10. "Cuentas Anuales del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria", donde dice:

"Las entidades que forman parte del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria deben remitir sus Cuentas Anuales aprobadas del ejercicio 2019, acompañadas del informe de auditoría correspondiente y, en su caso, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero".

Debe decir:

"Las entidades que forman parte del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria deben remitir sus Cuentas Anuales formuladas del ejercicio 2019, acompañadas del informe de auditoría correspondiente y, en su caso, del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero".

— En el artículo 12. "Cuentas Anuales del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria", donde dice:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con el objeto de hacer posible la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de la Cuenta General y Cuentas Anuales, las entidades comprendidas en el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán remitir los ficheros correspondientes a la ejecución y liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos en la forma y estructura que establezca el Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General de Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Debe decir:

Artículo 12. "Cuentas Anuales del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

"De acuerdo lo establecido en el artículo 13.5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con el objeto de hacer posible la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de la Cuenta General y Cuentas Anuales, las entidades comprendidas en el Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán remitir los ficheros correspondientes a la ejecución y liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos en la forma y estructura que establezca el Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General de Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

— En el apartado primero de la disposición adicional única. "Forma y plazo de envío", donde dice:

"1. Toda la documentación mencionada en los artículos anteriores, excepto la prevista en el segundo párrafo del artículo 11, se deberá enviar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma por las unidades encargadas de su elaboración, mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General -Contabilidad (intervencion@cantabria.es), adjuntando los ficheros que contengan la información, o enviándolos en la forma que establezca la Intervención General para aquellos supuestos en los que el volumen de la documentación impida su envío en la forma indicada.

Toda la información deberá enviarse en ficheros de formato excel, que permita su tratamiento para la integración en la Cuenta General, excepto la documentación mencionada en los artículos 10 y segundo párrafo del artículo 11.

La documentación indicada en el artículo 10 deberá remitirse en documentos pdf firmados electrónicamente por quienes tengan encomendada el Gobierno o la Administración legal de las Entidades. No obstante, se admitirá la documentación firmada electrónicamente por persona distinta siempre y cuando se acompañe de un certificado emitido por aquel o aquellos en que se identifique a la persona que firma electrónicamente el pdf, y se certifique que esas cuentas firmadas se corresponden fielmente con las cuentas aprobadas por la sociedad".

Debe decir:

"1. Toda la documentación mencionada en los artículos anteriores, excepto la prevista en el segundo párrafo del artículo 11, se deberá enviar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma por las unidades encargadas de su elaboración, mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General -Contabilidad (intervencion@cantabria.es), adjuntando los ficheros que contengan la información, o enviándolos en la forma que establezca la Intervención General para aquellos supuestos en los que el volumen de la documentación impida su envío en la forma indicada.

Toda la información deberá enviarse en ficheros de formato excel, que permita su tratamiento para la integración en la Cuenta General, excepto la documentación mencionada en los artículos 10 y segundo párrafo del artículo 11.

JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 21

La documentación indicada en el artículo 10 deberá remitirse en documentos pdf firmados electrónicamente por quienes tengan encomendada el Gobierno o la Administración legal de las Entidades. No obstante, se admitirá la documentación firmada electrónicamente por persona distinta siempre y cuando se acompañe de un certificado emitido por aquél o aquellos en que se identifique a la persona que firma electrónicamente el pdf, y se certifique que esas cuentas firmadas se corresponden fielmente con las cuentas formuladas por la sociedad".

Santander, 25 de marzo de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

[2020/2563](#)